

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

**AUTO No.: 249
(19 de agosto de 2022)**

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos
PROCESO: PAS-SCA-027-2022

EL SUBDIRETOR DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021, Ley 2213 del 2022 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N°:202 del 04 de abril del 2022 donde se formula cargos con sustento en informe de verificación de fecha: 04 de abril del 2019 a la PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S por la presunta infracción de los siguientes estándares: Por la presunta infracción de los servicios 2.3.2.2 protección específica y detención temprana en los estándares de infraestructura y dotación descritos en la resolución 2003 de 2014.
2. Que el auto referido fue notificado en debida forma de manera personal el día: 21 de julio de 2022, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, mismos que fueron presentados el día: 10 de agosto de 2022 dentro del término de ley.
3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N. ° 246 del 17 de agosto de 2022, mismo que se notificó por estados N°32 de fecha: 18 de agosto 2022, resolvió sobre la práctica de pruebas.
5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otórguese traslado a la a la PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S Identificada con Nit.900720236-5, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil, artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los (19) días del mes de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


KAREN ROSSMERY LUNA MORA
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: JUAN JOSÉ CASTRO VILLOTA
Abogado Contratista

Revisó: HECTOR ANDRES BURBANO BRAVO
Profesional universitario



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125



@EnlázateIDSN